

Acuerdo de Concejo N.º 014-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 27 de marzo de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:**

**VISTO:**

El Sesión Ordinario de Concejo N°05-2024 de fecha 27 de marzo del 2024, el Informe N°199-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 07 de marzo del 2024, el Oficio Circular N°0022-2024-EF/50.07 de fecha 15 de marzo del 2024 y el Informe N°237-2024-MDSB/GM-OGPP.

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala "(...)Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, en la misma línea, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo período;

Que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acto resolutivo previa aprobación por el concejo municipal a propuesta de la Oficina General de Presupuesto quienes asumen la responsabilidad según lo establece los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N°199-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, envía una solicitud de opinión favorable de reducción de Marco presupuestal en mérito a la 2DCT de la Ley de Presupuesto 2024, en atención al Oficio Circular N°0007-2024-EF/50.07 de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de reducir el monto de la fuente de financiamiento recursos determinados en el Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/.79,371.00 (setenta y nueve mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles) y Rubro 08-Otros Impuestos Municipales por el monto de S/.3,937.00 (Tres mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles);

RUBRO	SALDO DE BALANCE AL 31/12/2023	SALDOS DE BALANCE INCORPORADOS EN EL PIA 2024	MONTO DE REDUCCION
07 Fondo de Compensación Municipal	92,510.84	171,882.00	-79,371.16
08 Otros Impuestos Municipales	42,265.51	46,203.00	-3,937.49
18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2,215,407.98	1,495,125.00	720,282.98
<b>TOTAL</b>	<b>2,350,184.33</b>	<b>1,713,210.00</b>	<b>720,282.98</b>

Que, con Oficio Circular N°0022-2024-EF/50.07 de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Económica y Finanzas, señala que después de la revisión efectuada a la información emitida, se ha verificado que el monto máximo a reducir en el marco presupuestal es equivalente a la propuesta de reducción de marco presupuestal, por lo que se emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953;

Que, mediante Informe N°237-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que teniendo opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, cuya desagregación por entidad y monto máximo a reducir, se detalla en el Anexo N°2 que se detalla de la siguiente manera;

### Ingresos

RUBRO	CLASIFICADOR	SALDO DE BALANCE AL 31/12/2023	SALDOS DE BALANCE INCORPORADOS EN EL PIA 2024	MONTO DE REDUCCION
07 Fondo de Compensación Municipal	1.9.11.11	92,510.84	171,882.00	-79,371.16

08	Otros Impuestos Municipales	1.9.11.11	42,265.51	46,203.00	-3,937.49
<b>Total</b>			<b>134,776.35</b>	<b>218,085.00</b>	<b>-83,308.65</b>

### Gastos

RUBRO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	MONTO DE REDUCCION
07 - FONCOMUN	9001 - ACCIONES CENTRALES	3999999 - SIN PRODUCTO	5000005 - GESTION DE RECURSOS HUMANOS	03 - PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	2.3.1.2.1.1	34,800.00
07 - FONCOMUN	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 - SIN PRODUCTO	5005387 - MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23 - PROTECCION SOCIAL	2.3.2.2.1.1	2,500.00
07 - FONCOMUN	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 - SIN PRODUCTO	5000690 - DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	23 - PROTECCION SOCIAL	2.3.2.1.2.2	13,000.00
					2.3.2.7.11.99	29,071.00
08 - OIM	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 - SIN PRODUCTO	5000442 - APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA	10 - AGROPECUARIA	2.3.1.10.1.3	3,937.00
<b>Total</b>						<b>83,308.00</b>

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBRAR** la Reducción de Marco Presupuestal por el monto de S/83,308.00 (Ochenta y Tres mil con trescientos ocho con 00/100 soles) en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

#### Nota de Tipo 7: Reducciones de marco

#### Ingresos

RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO DE REDUCCION
07 Fondo de Compensación Municipal	1.9.11.11	79,371.00
08 Otros Impuestos Municipales	1.9.11.11	3,937.00
<b>Total</b>		<b>83,308.00</b>

#### Gastos

RUBRO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	MONTO DE REDUCCION
07 - FONCOMUN	9001 - ACCIONES CENTRALES	3999999 - SIN PRODUCTO	5000005 - GESTION DE RECURSOS HUMANOS	03 - PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	2.3.1.2.1.1	34,800.00
07 - FONCOMUN	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	3999999 - SIN PRODUCTO	5005387 - MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS	23 - PROTECCION SOCIAL	2.3.2.2.1.1	2,500.00

	QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
07 - FONCOMUN	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 - SIN PRODUCTO	5000690 - DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	23 - PROTECCION SOCIAL	2.3. 2 1. 2 2	13,000.00
					2.3. 2 7.11 99	29,071.00
08 - OIM	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 - SIN PRODUCTO	5000442 - APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA	10 - AGROPECUARIA	2.3. 1 10. 1 3	3,937.00
<b>Total</b>						<b>83,308.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento en todos sus extremos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al Área de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
Jaime W. ZELADA CHAMORRO  
ALCALDE